

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil veintidós

REF. ORDINARIO No. 110013103027**20130076300**

C05_Ej.Sentencia

En atención al memorial del apoderado de los demandados¹ no hay lugar a dejar sin valor ni efectos las disposiciones cautelares, por cuanto el argumento de tal petición fue objeto de debate en el proceso ordinario que ya adquirió firmeza, así como las providencias que definieron la ejecución que nos ocupa en esta instancia.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 45

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf4543a637d6bafd15ef546ab53e53a78908f134a71a32565e0bbfb74e0239**

Documento generado en 12/08/2022 10:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>